

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 065-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 23 de Setiembre de 2025

VISTO: El Proveído N° 1449-2025-GG-de fecha 19 de Setiembre del 2025, inserto en el Informe N 000704-2025-SBCH/GGN, de la Gerencia de Gestión de Negocios, Informe Legal N 000279-2025-SBCH/GAJ, de fecha 18 de Setiembre 2025, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, Informe 000551-2025-SBCH/SGSF, de fecha 15/09/2025, suscrita por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, dando a conocer la solicitud, presentada por don José Amable Gonza Vilchez-Titular del Contrato para la Prestación de Servicio Funerario Integral-SERFIN para emisión de acto resolutivo de su Contrato y Otorgamiento de Componente Funerario en Vida.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de Setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, contando con autonomía administrativa, económica y financiera

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11°, la Gerencia General es el Órgano Ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: Ella Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, con fecha 09 de Setiembre del 2025, el usuario del Servicio SERFIN don José Amable Gonza Vilchez, presenta una solicitud peticionando Resolución de cancelación de Contrato SERFIN N° 3355-Categoría "B", manifestando que no desea continuar con el Servicio SERFIN adquirido con nuestra representada, así como el otorgamiento de Un Nicho en Vida en Primera Fila, de acuerdo a la Categoría consignada en mi Contrato SERFIN.

Que, mediante Informe N°000551-2025-SBCH/SGSF, de fecha 15/09/2025, suscrita por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, señala que el titular del Contrato don José Amable Gonza Vilchez, solicita la cancelación de contrato, y un componente funerario nicho en vida Primera Fila, habiendo cancelado la última cuota correspondiente al mes de Setiembre 2025, registra un saldo a favor de S/8,500.00 soles, el mismo que cubre para un nicho en vida en 1era. Fila, siendo favorable su opinión de lo peticionado

Que, mediante Informe N° 000279-2025-GAJ/SBCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en atención a lo señalado en el Contrato 3355-Categoría "B" y al Reglamento de SERFIN vigente, se considera procedente la cancelación de Contrato, debiendo evaluarse el costo beneficio para otorgarle un componente funerario de un nicho en vida y qué conforme al Art. 44° del Reglamento SERFIN, el contrato es de vigencia indeterminada, pudiendo ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 065 -2025-GG-SBCH

Infracciones que cometa el titular; así mismo la recurrente ha recibido servicio funerario, no registra saldo pendiente.

Que, conforme al Reglamento de SERFIN en su Art. 36° modificado a través de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 19-2024-P-SBCH, de fecha 12 de marzo del 2024, señala que si el titular decidiera renunciar al contrato, habiendo recibido servicio o sin haber recibido y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente dándole opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus cuotas cubran el valor de los mismos, caso contrario, cancelaría si hubiese diferencia del precio actual de nicho en vida.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante; que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son Obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, mediante proveído N°1449-2025-GG, de fecha 19 de Setiembre del 2025, la Gerencia General dispone, se elabore el acto resolutivo de Cancelación del Contrato SERFIN N°- 3355 Categoría B y demás actuados;

Que por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en el art. 18º del Reglamento SERFIN vigente y en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051 -2024-P-SBCH de fecha 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- : DISPONER se resuelva el Contrato SERFIN N°3355 -Categoría-B - Titular del SERFIN a don José Amable González Vilchez, notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER excepcionalmente se otorgue Un Componente Funerario Nicho en Vida en Primera Fila, según su categoría.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución,

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Año: Edgar Emerson Adriánzén Saona
GERENTE GENERAL